



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 00246 -2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

**SAN IGNACIO;**

**26 ENE. 2024**

**VISTO;** el Memorando N° 0090-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D., demás documentos que se adjuntan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, el numeral 26.1 de la norma técnica aprobada mediante Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, sobre los requisitos específicos para adjudicar vacantes en CRFA, en la segunda y tercera etapa en CRFA, señala que: **a)** Los postulantes para adjudicarse una vacante en IIEE CRFA además de cumplir el requisito de formación profesional deben someterse a una entrevista, donde se evalúa las competencias y capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de las funciones en el CRFA, de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo 15 de la presente norma. La entrevista se realiza de forma presencial o virtual, y está a cargo del comité, el cual se conforma exclusivamente para la entrevista de los postulantes y está integrado por: **i)** El jefe o responsable del área de personal de la UGEL o quien haga sus veces, quien lo preside; **ii)** El Especialista en educación secundaria a cargo de CRFA; **iii)** El director/a o coordinador/a del CRFA; **iv)** Dos representantes de la Asociación CRFA. **b)** El comité del CRFA entrega los resultados de la entrevista al postulante, y remite al comité de contratación de la UGEL o DRE según corresponda, los resultados del ganador, a fin de que sea adjudicado conforme a los procedimientos establecidos en la presente norma. **c)** La entrevista se ejecuta en fecha previa a la establecida en el cronograma para las adjudicaciones en cada etapa de contratación; **d)** el postulante que aprueba la entrevista es adjudicado por el comité de contrato, previa comunicación del comité del CRFA.

Que, mediante Memorando N° 0090-2024/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio dispone conformar resolutivamente el Comité para el proceso de entrevista en el Centro Rural de formación en Alternancia – CRFA, correspondiente al proceso de contratación docente 2024;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, Modificada por la Ley N° 26510 y Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Educación, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organizacional Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité para el proceso de entrevista en el Centro Rural de formación en Alternancia – CRFA, correspondiente al proceso de contratación docente 2024, en la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

**PRESIDENTE**

Tap. LUIS ANDRES SALAZAR GUERRERO  
JEFE DE PERSONAL (e)





## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 00246 -2024-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

### MIEMBROS

- : Prof. YDA SANTOS GOMEZ  
ESPECIALISTA EN EDUCACION - ETP
- : Prof. RAMOS MOISES QUITO ALVAREZ  
REPRESENTANTE DE PP.FF - CRFA
- : Sr. DAYNER BEIKY MELENDRES HUAMAN  
REPRESENTANTE DE PP.FF – CRFA (Presidente)
- : Sr. HEDILBERTO MEDINA TORO  
REPRESENTANTE DE PP.FF – CRFA (Vicepresidente)



**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



**Regístrese y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio